REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAZAN
NIT. 823005080-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IEB - 002 – 2026

Entre los suscritos **JAVIER ANDRES MARTINEZ SANTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.261.499, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAZAN** del Municipio de Corozal - Sucre, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **ROBERTO MEZA PALENCIA,** identificado con C.C. No. 3.838.178 de Corozal, Representante Legal de **MULTISERVICIOS TENCOPAZ**, Identificada con NIT 3838178-0, actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se citaran, previa las siguientes consideraciones: **1-** La Institución Educativa Bazán, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y funcionamiento en sus diferentes sedes educativas, requiere realizar el mantenimiento y reparación de las redes eléctricas internas, incluyendo el suministro e instalación de los accesorios eléctricos que sean necesarios para su correcto funcionamiento; Lo anterior, teniendo en cuenta que las instalaciones eléctricas de las diferentes sedes se encuentran expuestas al desgaste natural por el uso continuo, las condiciones ambientales y el paso del tiempo, situaciones que pueden ocasionar deterioro de los componentes eléctricos, fallas en el suministro de energía, conexiones defectuosas, daños en interruptores, tomacorrientes, cableado, luminarias y demás elementos que hacen parte de la infraestructura eléctrica; En este sentido, se hace necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación y reposición de los elementos eléctricos que presenten daños o deficiencias, con el fin de prevenir posibles accidentes, cortocircuitos, sobrecargas y demás situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa; Así mismo, contar con redes eléctricas en óptimas

condiciones permite garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y complementarias, toda vez que el funcionamiento de equipos, herramientas tecnológicas, sistemas de iluminación y demás elementos necesarios para la prestación del servicio educativo depende de un suministro eléctrico seguro y eficiente; Por lo anterior, la Institución Educativa Bazán considera necesario contratar una persona natural o jurídica idónea, que cuente con la experiencia y capacidad técnica requerida para ejecutar las actividades de mantenimiento y reparación de las redes eléctricas internas, incluyendo el suministro de accesorios eléctricos en todas las sedes pertenecientes a la institución, de conformidad con las necesidades identificadas y las condiciones técnicas aplicables; Con esta contratación se busca preservar y mejorar la infraestructura física de la institución, prevenir riesgos eléctricos, garantizar espacios seguros y funcionales y contribuir a la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo. **2-** Que para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAZAN** es conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa de conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA que establece en la UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS lo siguiente: "*Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden*". **3-** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente dentro del presupuesto de Gastos de la Institución. **4-** Que se recibió hoja de vida del contratista, el cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la ejecución del objeto del contrato, por lo que es técnica y económicamente viable su contratación. **5 -** Que de

conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **6-** Que el presente contrato no supera el 10% de la menor cuantía por lo que la Institución Educativa en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007 no hará obligatoria el requisito de la adquisición de la póliza de garantía por parte del contratista más cuando el control se ejercerá en forma permanente atendiendo que las condiciones pactadas en la forma de pago serán mensuales. **7-** Que el contratista se compromete con la Institución Educativa a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato en la forma como se contempla en las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REDES ELECTRICAS INTERNAS, INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS ELECTRICTOS DE TODAS LAS SEDES PERTENECIENTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA BAZAN"**. Detallados de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT.	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE PRINCIPAL	GLB	$ 1.900.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE LAS PIEDRAS	GLB	$ 1.800.000
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE IBAGUE	GLB	$ 1.800.000
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE EL MAMON	GLB	$ 1.700.000

5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE HUELE TIGRE	GLB	$	1.800.000
TOTAL			**$**	**9.000.000**

Segunda. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10), contados desde el 28 de agosto hasta el 6 de septiembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, el plazo de ejecución del contrato no puede superar el 31 de diciembre de 2026. **Tercera**. –**Valor:** El valor del Contrato será por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000). **Cuarta. – Forma de pago:** La INSTITUCION EDUCATIVA BAZAN MUNICIPIO DE SINCE - SUCRE pagará al contratista, el 100% en un único pago una vez ejecutada las actividades, previa entrega informe de actividades, certificación a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, Registro Fotográfico y RUT. **Quinta. –Obligaciones del CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este. **Sexta**. - **Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado documento y las obligaciones específicas estipuladas en los estudios previos. **Séptima.- Vigilancia del contrato:** EL CONTRATANTE designara un supervisor, quien será el encargado de supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA

y efectuar por parte de esté las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, hechos que se verán reflejados en las inconsistencias u objeciones que se le hagan a la INSTITUCION EDUCATIVA BAZAN DEL MUNICIPIO DE SINCE - SUCRE lo atinente al objeto contratado. **Octava. – Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **Novena. - Independencia del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima. - Exclusión de la relación laboral:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima primera. -Cesión del contrato:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **Décima segunda. - Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San Luis de Sincé-Sucre y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE sede principal de la institución educativa Bazán en el Municipio de Sincé - Sucre. **Décima tercera. -Disponibilidad presupuestal:** El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Bazán Municipio de Sincé - Sucre de La Vigencia 2026 cargado en la siguiente imputación presupuestal: Servicio de Mantenimiento infraestructura educativa, Disponibilidad Nº 006 de fecha de 25 de agosto de 2026. **Décima Cuarta: Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Para los efectos del presente Contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado. **Décima Quinta. -Costos:** Los costos que cause la legalización de este contrato, el transporte, viáticos, los gastos

por concepto de los materiales y suministros requeridos para el desarrollo del objeto contratado serán con cargo del contratista. **Décima Sexta. – Perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes; y para cumplir los requisitos de ejecución: 1- Registro presupuestal. 2- El pago de los impuestos de la gobernación y 3- pólizas y su aprobación si se exigieren.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el día veintiocho (28) de agosto del Dos Mil Veintiséis 2026 en la ciudad de Sincé - Sucre.

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER A. MARTINEZ SANTOS
C.C. No. 92.261.499
Rector Institución Educativa Bazán
Sincé - Sucre

ORIGINAL FIRMADO

ROBERTO MEZA PALENCIA
C.C. No.3.838.178 de Corozal
R.L. de Multiservicios Tecnopaz
NIT. 3838178-0